



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 29 de 2023

05001 41 05 004 2019 00947 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **MELISA YANET PEREAÑEZ SÁNCHEZ** en contra de **ÁNGELA MARÍA PEREAÑEZ RAMÍREZ**, se tiene que en audiencia del 11 de mayo de 2022 se dispuso oficiar a las entidades EPS SURA, COLPENSIONES y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS con el fin de que aportaran ante este Despacho Judicial, récord o historia laboral de la demandante, indicando claramente períodos cotizados por el año 2019 y sus empleadores, información necesaria al interior del proceso para tomar una decisión de fondo, por lo que se expidieron por secretaría los respectivos oficios, los cuales fueron remitidos a las citadas entidades el 28 de junio de 2022; requerimientos que fueron respondidos por dos de las entidades oficiadas.

No obstante, lo anterior, Colpensiones, presentó escrito el 13 de julio de 2022 en el que indica que no le es posible suministrar la información solicitada por cuanto en el oficio remitido por esta Agencia Judicial, no se advierte número de identificación de la señora MELISA YANET PEREAÑEZ SÁNCHEZ sobre la que se requiere la información, argumento que carece de veracidad, pues revisado el oficio remitido por el Despacho, se encuentra que en el mismo están claramente identificados los datos (ver en el plenario- 26OficioColpensiones.)

Conforme lo anterior, se requiere por SEGUNDA vez, a COLPENSIONES para que se sirva allegar a este Despacho la información requerida en audiencia del 11 de mayo de 2022, otorgándole un último término de diez (10) días hábiles, siguiente a la notificación de este auto y **advirtiéndole a la entidad que, de no remitir la información nuevamente requerida, se procederá a iniciar incidente sancionatorio por el incumplimiento a la orden judicial impartida.**

Finalmente, y a pesar de que, a través de memorial presentado por la parte actora el 10 de noviembre de 2022, se solicita que se fije fecha de continuación de audiencia, se advierte a las partes que, dicha fecha será programada, una vez se allegue la respuesta de Colpensiones al oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 050 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d368999972d7345ce7569253c530dbab271ee6cc51bacfc185cafb84b6daf1**

Documento generado en 29/03/2023 09:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>